

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Antonio ROMÁN JASANADA, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

El régimen jurídico del trasvase Tajo-Segura se articula, entre otros instrumentos, a través de las reglas de explotación aprobadas por el Real Decreto 773/2014 y modificadas por el Real Decreto 638/2021, en conexión con la planificación hidrológica vigente. La aprobación del Plan Hidrológico del Tajo para el ciclo 2022-2027, mediante el Real Decreto 35/2023, ha introducido la fijación de caudales ecológicos obligatorios, con un calendario de implantación progresiva, en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Diversas resoluciones del Tribunal Supremo, especialmente desde 2019 y las más recientes de 2025, han consolidado la obligatoriedad de establecer caudales ecológicos efectivos como límite previo a cualquier uso del agua, al tiempo que han cuestionado la posibilidad de diferir su plena aplicación en el tiempo cuando ello comprometa el cumplimiento de los objetivos ambientales.

En este contexto, se ha puesto de manifiesto que las reglas de explotación del trasvase no han sido aún formalmente actualizadas para adaptarse al nuevo marco normativo derivado del Plan Hidrológico del Tajo y de la citada jurisprudencia, pese a que dicho instrumento preveía su revisión. Paralelamente, se han seguido adoptando acuerdos de autorización de trasvases, acumulando volúmenes significativos en los últimos ejercicios.

Esta situación genera una evidente preocupación en los municipios ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía, en la provincia de Guadalajara, cuyos intereses socioeconómicos, ambientales y de desarrollo territorial dependen en gran medida del

adecuado equilibrio entre los distintos usos del agua, así como del estricto cumplimiento del marco jurídico vigente.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno proceder a la actualización formal de las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura para adaptarlas al Plan Hidrológico del Tajo 2022-2027 y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo? En caso afirmativo, ¿en qué plazo concreto?
2. ¿Los trasvases autorizados desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico del Tajo han respetado en todo momento los caudales ecológicos efectivos exigibles en cada tramo del río?
3. ¿En qué informes técnicos y criterios hidrológicos se han basado las autorizaciones de trasvase adoptadas en este periodo, y considera el Gobierno que dichas previsiones hidrológicas reflejan adecuadamente la disponibilidad real de recursos?
4. ¿Entiende el Gobierno que la actual aplicación de las reglas de explotación es plenamente conforme con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular en lo relativo a la no postergación de los caudales ecológicos?
5. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno para garantizar la seguridad jurídica de las decisiones relativas al trasvase, así como la adecuada protección de los intereses de los municipios ribereños de Entrepeñas y Buendía?

Madrid, 24 de marzo de 2026

vº Bº 
LA SECRETARIA GENERAL



Fdo:
EL DIPUTADO